

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que no se resolvió escrito de medidas cautelares. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0127

Conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso DECRETA:

1. El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la parte demandada en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátase de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Oficiése haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$29.550.000,00. M/cte.

2.- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. Nro. 206-91130, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiése al registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se sirva registrar la medida.

Por ahora, se limitan las medidas cautelares de conformidad con lo normado en el inciso 3 del art. 599 ibidem.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

*9 que*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de junio de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 042

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria